



mano con mano  
PLAN DE EMERGENCIA  
Uruguay 2005



MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 OCT. 2008

**VISTO:** el subsidio instituido por el artículo 1° de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

**RESULTANDO:** I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión con los fondos que al efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 255 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007, asignó al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" un crédito de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para el Programa "Asistencia a la Vejez";-----

II) que dicha suma fue transferida al Banco de Previsión Social por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2008;-----

III) que en el artículo 401 de la Ley No. 18.362, de 6 de octubre de 2008, se incrementa el crédito destinado a dicho Programa en la suma de \$ 28.519.930 (veintiocho millones quinientos diecinueve mil novecientos treinta pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, sin formular observaciones al respecto;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, 255 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007; y 401 de la Ley No. 18.362, de 6 de octubre de 2008;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 28:519.930 (veintiocho millones quinientos diecinueve mil novecientos treinta pesos uruguayos) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social.-

2º.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 001, Proyecto 004, Objeto del Gasto 579.000, Unidad ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-



**Dr. TABARE VAZQUEZ**  
Presidente de la República